



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Jueves. 25 de noviembre de 1976

Núm. 272

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 8.241

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebra sesión ordinaria del Pleno el día de hoy, día 25, a las doce horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1976.
El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de cinco plazas de Técnicos superiores de Administración Especial, encuadradas en el Subgrupo de Técnicos, del Grupo de Administración Especial y dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten 20, al menos, para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 5.ª 2, del Decreto 688 del año 1975, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que vinieren perteneciendo a otro; dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de título, expedido con carácter superior, por Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incom-

patibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Los aspirantes femeninos, estar en posesión del certificado de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o acreditar encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de treinta días señalado para la presentación de documentos.

h) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Incompatibilidad, horario y funciones. — El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado del Estado, provincia o municipio, sociedad o empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase. En todo caso, se estará a lo que vengan a disponer al respecto en el futuro las disposiciones que resulten de aplicación en esta materia, y para todo momento la Corporación se reserva la facultad de poder declarar incompatible el ejercicio del cargo con el ejercicio libre de la profesión propia del título poseído por el que ocupe la plaza, al objeto de que el funcionarios pudiera dedicarse plenamente a la Corporación.

El horario de trabajo será el que señale la Corporación, de acuerdo con la naturaleza de las funciones y necesidades de los servicios que deban

SECCION QUINTA

Núm. 7.989

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1976, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, de 24 de junio de 1955; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; Decreto 1411-68, de 27 de junio, y Decreto 688-75, de 21 de marzo, para la provisión de cinco plazas de Técnicos superiores de Administración Especial, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, mediante oposición libre, con arreglo a las siguientes bases:

prestarse, con arreglo a la normativa legal vigente.

Las plazas que se trata de cubrir corresponden a puestos de trabajo integrados en la Sección de Proceso de Datos de este Excmo. Ayuntamiento, y las funciones que corresponden a las mismas son las propias de la especialidad de que se trata, dentro de los servicios encomendados a la citada Sección. No obstante, el acceso al servicio de la Corporación en las plazas objeto de la presente convocatoria no llevará consigo afección especial a puesto de trabajo determinado, por corresponder a este Excmo. Ayuntamiento la adscripción de su personal en la forma que resulte más conveniente al servicio público.

Cuarta. Documentación. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios y Leyes Fundamentales del Reino, solicitando tomar parte en la oposición, se presentarán debidamente reintegradas en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria, en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas y dirigidas al Ilmo. señor Alcalde, en el Registro general de la Corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411-68, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda, a excepción del justificante de los derechos de examen, que deberán acompañar a la instancia, en la que los solicitantes deberán hacer figurar el día, mes y año de su nacimiento, así como la edad exacta con que cuenten en la fecha en que la formulen. Aquellos aspirantes que residan fuera de la ciudad de Zaragoza señalarán en su instancia un domicilio en esta ciudad a los solos efectos de notificación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo, en tal caso, abonar los derechos de examen mediante giro postal. En este último supuesto, a la instancia deberán acompañar el taloncillo o recibo justificativo del referido giro, o hacer figurar en ella el número y fecha del mismo.

Quinta. Admisión, exclusión y recusación.—La relación de aspirantes ad-

mitidos o de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en los «Boletines Oficiales» de la provincia y Estado y se expondrán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, así como a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición supone el acatamiento a las bases reguladoras de la convocatoria que constituyen la Ley de la misma.

Sexta. Tribunal.—Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, el señor Secretario general de la Corporación y el señor Jefe de la Sección de Proceso de Datos de este Excmo. Ayuntamiento.

Secretarios: El señor Oficial mayor y el señor Jefe de la Sección de Personal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. La oposición comprenderá un único ejercicio, que constará de tres partes, cuya valoración será conjunta y determinada por la media resultante de la suma de cada una de ellas.

Primera parte. — Consistirá en desarrollar, por escrito, en el tiempo máximo que el Tribunal determine, un tema propuesto por éste sobre cualquier cuestión que guarde relación con el temario que figura en el anexo primero de esta convocatoria, aunque no se ajuste a epígrafe concreto del mismo.

Segunda parte. — De carácter práctico y consistente en desarrollar en el tiempo máximo que el Tribunal determine, el planteamiento y resolución de cualquiera de las cuestiones seguidamente relacionadas, o cualesquiera otras afines a ella, que el Tribunal pudiera señalar. Este, inmediatamente antes del comienzo de esta parte, determinará la cuestión o cuestiones sobre las que habrá de versar, las que, en todo caso, deberán guardar relación con las siguientes:

—Realizar la descripción y el diagrama de flujo relativo a cualquier supuesto propuesto por el Tribunal.

Realización del programa correspondiente a ese diagrama.

—Organización del banco de datos en un Ayuntamiento.

—Organización del Centro de Proceso de Datos en relación con el Urbanismo.

—Conocimiento de lenguajes (COBOL; RPG II; ensamblador).

Tercera parte. — Desarrollar oralmente, en un tiempo máximo de treinta minutos, dos temas sacados a la suerte, uno de cada uno de los grupos del programa de esta parte anexo al final de esta convocatoria.

Al finalizar cada una de las partes del ejercicio de oposición el Tribunal podrá solicitar de cualquier aspirante cuantas aclaraciones estime oportunas. Y una vez terminado el ejercicio el Tribunal mantendrá con cada uno de los aspirantes presentados una conversación que le permita apreciar su nivel de preparación, capacidad de comprensión y conocimientos de aquellas materias objeto de la oposición, en orden a fijar criterios respecto a la calificación final que a cada uno haya de otorgarse.

Octava. Práctica de los ejercicios. El orden de actuación en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar los ejercicios el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Cada miembro del Tribunal dispondrá en cada calificación de cero a diez puntos; ninguna de las partes que comprende el único ejercicio de oposición será eliminatoria, y la calificación correspondiente a cada aspirante será la resultante de la suma de las calificaciones medias que en cada parte le hubieren sido otorgadas.

Para lo referente a cuestiones prácticas o relativas al manejo y aplicación de máquinas el Tribunal podrá con-

con el auxilio de los servicios técnicos correspondientes de la casa suministradora del equipo Univac 90-30, instalado en esta Corporación.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y reconocimiento médico. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir; elevando dicha relación al órgano competente para que formule el correspondiente nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11,2 del Reglamento general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubieren superado todas las pruebas, aunque excedan del número de plazas a cubrir.

Los opositores aprobados deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del momento en que así se les requiera, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y se someterán a reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia municipal, previa citación que les será cursada oportunamente.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor de quien, habiendo superado los ejercicios, siga en puntuación al propuesto en último lugar.

Una vez aprobada la propuesta por la Muy Ilustre Comisión Permanente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Impugnación y supletorieidad. — Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en la forma prevista en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Conten-

cioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º 3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

En cuanto no se halle previsto en estas bases regirá el Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre siguiente y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 4 de noviembre de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Anexo primero correspondiente a la primera parte de la oposición libre para cubrir cinco plazas de Técnicos superiores de Administración-Especial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

Temario correspondiente a la primera parte del ejercicio de oposición:

1. El Hardwar. — La unidad central de proceso de datos.
2. Los soportes de información y las unidades de entrada-salida.
3. El Software. — Programas. — Estructura de la programación.
4. La transmisión de datos y el teleproceso.
5. Fichas. — Organización y creación.
6. Utilización de ficheros según su organización.
7. Conocimientos de análisis: análisis previo, funcional y orgánico.
8. Bancos de datos.
9. Bancos de datos urbanos.
10. La mecanización en las Corporaciones locales. — Etapas para su implantación.

Anexo segundo correspondiente a la tercera parte de la oposición.

Grupo I

1. La Administración. — Ideas generales sobre la organización administrativa española.
2. El expediente administrativo. — Informes. — Especial referencia a los de carácter técnico.
3. El municipio en España. — Elementos del municipio. — Obligaciones mínimas municipales.
4. Organismos municipales. — Régimen y funcionamiento.
5. Formas y modos de gestión de las Corporaciones locales.
6. El personal de la Administración Local. — Nombramientos y situaciones de los funcionarios locales. — Derechos y deberes. — Régimen disciplinario. —

La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

7. Organización de las distintas oficinas y servicios del Ayuntamiento de Zaragoza. — Especial referencia a la de la Sección de Proceso de Datos.

8. La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de la Administración Local.

9. La intervención del Estado en las Entidades locales. — Dirección General de Administración Local. — Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Grupo II

1. El Centro de Proceso de Datos en la Administración Local.
2. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.
3. La contribución territorial urbana.
4. El impuesto municipal sobre solares. — El impuesto municipal sobre la radicación. — El impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos. — Las exacciones del presupuesto especial de urbanismo.
5. Los impuestos municipales sobre circulación de vehículos, gastos suvatuarios y publicidad.
6. Las tasas y contribuciones especiales en el ámbito local.
7. Información urbanística y planeamiento.
8. Gestión urbanística.
9. El censo.

Núm. 8.099

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Agrupación Ebanistería, Tapicería, y similares.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de Trabajo de la Agrupación de Ebanistería, Tapicería y similares, de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre las representaciones social y económica de la Agrupación de Ebanistería, Tapicería y similares, de esta provincia, y

Resultando que con fecha 6 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el día 4 del actual, acompañándose acta de otorgamiento e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 18 de 1976, de 8 de octubre, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo, de ámbito provincial, para la Agrupación de Ebanistería, Tapicería y similares, suscrito el día 4 de noviembre de 1976.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber que, de acuerdo con el artículo decimocuarto de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Bailestar.

TEXTO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Ebanistería, Tapicería y similares se concerta entre los representantes de las empresas y los trabajadores y técnicos de dicha Agrupación, encuadrados en el Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, con el siguiente articulado:

Ámbito territorial

Artículo 1.º Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ámbito funcional y personal

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio serán de obligada aplicación a todas las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por la Ordenanza laboral para las Industrias de la Madera y estén encuadradas en el organigrama del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho.

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten servicio en las mencionadas empresas y que se rigen por la expresada Ordenanza de Trabajo de fecha 28 de julio de 1969 ("Boletín Oficial del Estado" número 210, de fecha 2 de septiembre de 1969), con excepción del personal indicado en el artículo 2.º c) de la Ley de Relaciones Laborales.

Ámbito temporal

Art. 4.º El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, una vez homologado por la Autoridad laboral, surtiendo efectos económicos desde el día 1.º de enero de 1977, y su duración será de dos años, terminando el 31 de diciembre de 1978.

Denuncia

Art. 5.º A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical en tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de la terminación del plazo previsto.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la Comisión paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de las empresas y tres representantes de los trabajadores y técnicos que han actuado en las deliberaciones, con sus correspondientes suplentes.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del expresado Sindicato.

Absorción y garantías personales

Art. 7.º Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las disposiciones legales futuras

que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste.

Retribuciones

Art. 8.º Las retribuciones establecidas para el primer año de vigencia serán las que figuran en la tabla salarial que se adjunta.

Estos salarios se pagarán en su totalidad por día natural, domingos y festivos.

El día 1.º de enero de 1978 los salarios acordados y plus de transporte para el primer año de vigencia quedarán automáticamente incrementados con un porcentaje equivalente al aumento del índice del coste de vida que señale el Instituto Nacional de Estadística, más tres puntos.

El día 1.º de julio de 1978 nuevamente se incrementarán la referida tabla de salarios y plus de transporte con el índice de costo de vida que para los seis primeros meses señale el Instituto Nacional de Estadística, más tres puntos.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 9.º Las gratificaciones de 18 de julio y de Navidad serán de veintidós días cada una de ellas, y la gratificación señalada en el artículo 110 de la vigente Ordenanza será de catorce días, y todas ellas se abonarán con la tabla de salarios acordada en este Convenio, incrementada con los premios de antigüedad.

Jornada de trabajo

Art. 10. La jornada de trabajo será de cuarenta y cuatro horas semanales.

Antigüedad

Art. 11. La cuantía que por antigüedad pueda corresponder al personal será por quinquenios vencidos de 5 por 100, tomando para su cálculo la base tarifada de cotización aplicable en cada momento.

Vacaciones

Art. 12. Las vacaciones a disfrutar para el personal afectado por el presente Convenio serán las siguientes:
Personal técnico, veinticinco días naturales.

Personal administrativo, obrero subalterno, veintiún días naturales.

No obstante, el personal administrativo disfrutará de los veintiún días

y útiles necesarios para efectuar su trabajo.

En caso contrario se estará a lo dispuesto en las normas legales.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiere pactado en el Convenio, que afecte a las relaciones laborales entre trabajadores y empresarios, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de la Madera y demás textos legales vigentes.

Segunda. Los salarios acordados se entenderá deben percibirse a rendimiento normal, de acuerdo con las normas de la Comisión nacional de Productividad o sistemas análogos, valor 100.

Tercera. En cuanto al abono de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en las normas legales en la materia.

TABLA DE SALARIOS PARA EL PRIMER AÑO

<i>Categorías profesionales</i>	<i>Salario Convenio</i>	
	Diario	Mensual
	pesetas	pesetas
Encargado	650,—	21.000,—
Oficial de 1.ª	550,—	18.500,—
Oficial de 2.ª	510,—	15.500,—
Ayudante	487,—	14.000,—
Peón especialista	487,—	19.250,—
Peón	475,—	18.000,—
Aprendiz de 4.º año	305,—	15.100,—
Aprendiz de 3.º año	265,—	16.000,—
Aprendiz de 2.º año	230,—	
Aprendiz de 1.º año	200,—	

SECCION SEXTA

Núm. 8.113

B O R J A

Don Carlos Gil Fraca solicita licencia municipal para establecer un aprisco para corderos, en el camino de las Arcadas, partida de Marrequé.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Borja a 16 de noviembre de 1976.—
El Alcalde, Juan - María de Ojeda.

Núm. 8.097

G A L L Ú R

Don Alberto Ladaga Cimorra solicita licencia municipal de apertura para el ejercicio de una actividad destinada a industria de fábrica de pan, con emplazamiento en calle de Mosén Antonio Rubio, número 10.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º - 4.ª de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Gallur a 15 de noviembre de 1976.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.094

I L L U E C A

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1976, con asistencia de todos los Concejales y con las formalidades del apartado L) del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó, por unanimidad, aprobar el préstamo a concertar con la Caja de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, reintegrable en cinco anualidades y sin interés, con destino a las obras de construcción de un edificio para hogar del jubilado en esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse contra este acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, todo ello de conformidad a lo precep-

mencionados, pero tendrán derecho a cobrar veinticuatro.

Las vacaciones se concederán preferentemente en verano, siempre que sea posible, comenzando su disfrute en lunes.

Para el abono de las vacaciones se tomará como base el salario real de la nómina, con la media de los tres meses trabajados inmediatamente anteriores a la fecha de su disfrute.

Ropa de trabajo

Art. 13. El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a las prendas de trabajo al año; la primera, entregada durante los seis primeros meses del año, y la segunda, en el segundo semestre.

Licencias

Art. 14. En esta materia se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Relaciones Laborales y Ordenanza de Trabajo; no obstante la licencia por matrimonio pasa a ser de catorce días naturales.

Plus de transporte

Art. 15. Con independencia de los salarios acordados, todos los trabajadores tendrán derecho a la percepción, sin distinción de categorías, de un plus de transporte de 50 pesetas por día efectivamente trabajado.

Igualmente se devengará en caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo.

Dicho plus se concederá con total independencia de las cantidades que por este concepto vengán siendo ya abonadas por alguna empresa, y manteniéndose las condiciones que actualmente rijan en las mismas.

Dieta de desplazamiento

Art. 16. Las dietas que corresponden al personal que se desplace de su residencia por necesidades del servicio serán de 650 pesetas diarias, considerando la media dieta en 325 pesetas.

Fiestas recuperables

Art. 17. Los trabajadores afectados por el presente Convenio no tendrán obligación de recuperar las fiestas que tengan tal carácter en el calendario laboral que fije cada año la Delegación Provincial de Trabajo, u organismo correspondiente.

Desgaste de herramientas

Art. 18. Las empresas proporcionarán a su personal las herramientas

tuado en el artículo 780, párrafo 3, del referido Cuerpo legal.

Illueca a 13 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Francisco Vicente de Vera Sancho.

Núm. 8.092

SOBRADIEL

Por Sor Isabel Campo Rodríguez, en representación de la Residencia de Ancianos de esta localidad, con domicilio en calle Hermanas de San Vicente de Paúl, se solicita autorización municipal para instalar un depósito subterráneo de 2.450 litros de capacidad para almacenamiento de gas propano, con destino al servicio de la referida Residencia de Ancianos.

Lo que se hace público, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que las personas que se consideren perjudicadas presenten en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de diez días.

Sobradriel a 12 de noviembre de 1976.
El Alcalde, José-María Pérez.

Núm. 8.088

TARAZONA

Habiendo solicitado don Angel Calvo Domínguez, como Administrador del Obispado de Tarazona, autorización para la instalación de un depósito de gasóleo de 7.500 litros, para la calefacción del Palacio episcopal (sito en plaza de Palacio, sin número), de esta localidad, se abre información pública para que, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan reclamar quienes se consideren perjudicados por la pretendida instalación.

Tarazona, 13 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Benito Pérez Lahera.

Núm. 8.089

TARAZONA

En sesión del día 2 de noviembre la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento examinó las solicitudes presentadas para tomar parte en la oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Maestro de obras, de este Ayuntamiento, acordando declarar:

Admitidos: Don Antonio Crespo Gregorio y don Miguel Angel Martín Cisneros.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público, a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que caso de no presentarse ninguna reclamación contra la lista en los quince días siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Tarazona, 12 de noviembre de 1976.
El Alcalde, Benito Pérez Lahera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.052

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de diciembre de 1976, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la finca que se describe, embargada en juicio ejecutivo 819 de 1975, seguido en este Juzgado a instancia "Conafer", S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Domingo Augusto Bernardo, vecino de Nonaspe:

Casa en Nonaspe, calle del Rabal, número 9; de 70 metros cuadrados; consta de bajo y dos pisos alzados y solanar. Linda: derecha, Alfonso Gea; izquierda, Joaquín Simón, y fondo, calle Ariño. Inscrita tomo 252, libro 11, folio 106, finca 1.418. Tasada en 500.000 pesetas:

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar el 10 por 100 del precio de tasación; que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad; que los autos y certificación del Registro a que se refiere regla 4.ª del artículo 131 Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, rigiendo para esta tercera su-

basta lo dispuesto en la Ley Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a doce noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.054

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 342 de 1976 se tramita expediente de dominio, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Campo sito en el término municipal de Figueruelas (Zaragoza), secano procedente de la parcela en el monte de dicho término, en partida "Monte" formado por las parcelas 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de dicha parcelación, de cobida 19 hectáreas 34 áreas 20 centáreas. Linda: Norte, parcela 53, de Presentación Sánchez Fernando; Este, camino de servicio; Sur, parcela 60 de Nicasio Oliveros Castán, y Oeste, camino de Figueruelas a Grisén. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, tomo 1.504 del archivo. Libro 39 de Figueruelas, folio 236, finca número 2.978, inscripción primera.

Por medio del presente se cita por segunda vez a los titulares registrales don Saturnino Durán Vidal y doña María Lourdes Cardó Blaya, o sus causahabientes si hubieren fallecido, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a oponerse, en su caso, a la pretensión de la actora; si les conviniere.

Dado en Zaragoza a dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.148

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 3 de diciembre de 1976, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada, en juicio ejecutivo número 385 de 1976, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de don Mariano Leciñena Garicano, contra "Compañía de Obras y Voladuras"

ta, aproximadamente, 1 kilómetro de Acered. Existen unas 3.500 vides plantadas y marco real de las variedades de garnacha, moscatel; la viña es vieja y con gran pendiente. Tiene esta finca forma irregular; es una ladera con gran pendiente, suelo muy erosionado, con poco fondo y bastantes elementos gruesos. Tasada en 52.000 pesetas.

Finca número 2. — Campo seco, en la partida de "Cerro Redondo", de cuatro yugadas, de 1 hectárea 52 áreas 56 centiáreas. Linda: al Norte, con Antonio Pérez; Sur y Oeste, término de Atea; Oeste, José Herrero. Dista alrededor de 6 kilómetros del pueblo; el camino de acceso es deficiente; su valor, mínimo; actualmente es erial de pastos. Inscrita al folio 186, finca 2.065, inscripción 1.ª; valorado en 13.780 pesetas.

Finca número 3. — Campo seco, en la partida de "Valdemilanos", de tres yugadas, dos pastos y un cereal, equivalentes a 1 hectárea 14 áreas 42 centiáreas. Linda: al Norte, con Luis Maluenda y Francisco Sanz; Este, José Luzón; Sur, Bernardino García; Oeste, José Gracia. Inscrita al folio 190, finca 2.067, inscripción 1.ª; tasada en pesetas 87.500. El suelo es de baja fertilidad, con gran pendiente; existen, aproximadamente 20 áreas plantadas de almendros de unos cuatro años, y el resto vides del mismo tiempo. El camino de acceso es deficiente.

Finca número 4. — Campo seco, en la partida "La Nueva", o "Pedregales", de media yugada, de 19 áreas 7 centiáreas. Linda: al Norte, con Jesús Lapuerta; Este, herederos de García Maluenda; Sur, pajares, y Oeste, carretera. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, igual tomo, libro y folio 192, finca 3.068, inscripción 1.ª Dista, aproximadamente, 100 metros de Acered; situada a la izquierda de la carretera de Acered a Daroca; está sembrada de cebada; cuando hay avenidas de agua se embalsa con facilidad. Tasada pericialmente en 15.000 pesetas.

Finca número 5. — Viña seco, en la partida de "Abojado", de 5 yugadas y media, equivalente a 3 hectáreas 5 áreas 12 centiáreas. Linda: al Norte, con señor Maluenda; Este, Benito Morata, Benito Gil; Sur, Bienvenida Luzón, y Oeste, con Vicente Asensio. Inscrita en el mismo Registro que la anterior e iguales tomo y libro, folio 194, finca 2.069, inscripción 1.ª Dista, aproximadamente, 500 metros de Acered. La finca tiene forma irregular, consta de un montículo, una ladera con bastante pendiente y una vaguada; existen, aproximadamente, 250 almendros, de seis a diez años, de las variedades desmayo

blanco y desmayo royo y vides intercaladas de la variedad de garnacha, son viejas y con muy poco vigor; suelo poco fértil, con bastantes elementos gruesos. Tasada pericialmente en 137.686 pesetas.

Finca número 6. — Campo seco, en la partida "Cebezuela" o "Valdebergales", hoy llamada "Carralarba", de 1 hectárea 52 áreas 56 centiáreas. Linda: Al Norte, senda Pederuelo; Sur, camino; Oeste, Higinia Pérez; Norte, Miguel Morata. Inscrita al tomo 1.036, libro 26, folio 143, finca 1.862, inscripción 2.ª La finca dista 2,500 kilómetros de Acered. Tiene forma irregular, con grandes ondulaciones, suelo de tipo medio, con unas 3.000 vides de garnacha, 2.000 viejas y 1.000 viejas. Tasada pericialmente en 126.000 pesetas.

Finca número 7. — Campo o viña de seco en la parte de "Cabezuelo", "Valdecargales" o "Cerezuela", de 1 hectárea 86 áreas 10 centiáreas. Linda: al Norte, con término de Alarba; Este, Juliana Pérez, Miguel Morata; Sur, Pascual Marco, y Oeste, Dolores Gil. Inscrita al tomo 1.026, libro 26, folio 156, finca 1.868, inscripción 3.ª Linda con la finca anteriormente descrita. Existen, aproximadamente, unos 2.500 metros cuadrados plantados de almendros de ocho a diez años, vigorosos. Tasada pericialmente en 192.000 pesetas.

Finca número 8. — Mitad indivisa de una bodega, en la calle Alta, de unos 16 metros cuadrados de superficie, conteniendo cinco cubas, con una cabida total de cien alquezas; tiene entrada y salida por la casa con la que linda por todos sus lados. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, tomo 1.036, libro 36, finca 1.832, inscripción 3.ª No tiene casi valor; Tasada pericialmente en 1.000 pesetas.

Finca número 9. — Lagar y prensadero, en la calle el Mesón, de 170 alquezas, de 50 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con Sandalio Hernando; izquierda, con Jesús Lapuerta; espalda, con Dolores Gil. Inscrita en el mismo Registro que la anterior, tomo 547, libro 15, folio 18, finca 1.142, inscripción 42; consta de planta y piso, paredes de tapial, suelo de tierra, techo de maderos y tejado de teja árabe. Está dedicado a almacén. Tasado pericialmente en 35.000 pesetas.

Finca número 10. — Vivienda situada en Zaragoza, calle Tenor Fleta, 58, planta octava, derecha; tiene una superficie de 131 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza en el tomo 2.439, folio 73, finca 53.080. Tasada pericialmente en 1.630.500 pesetas.

Enjuicio sociedad anónima, de Lérida, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un vagón perforador F.M.-4D, "Ingersol Rand"; en 800.000 pesetas.

2. Un compresor portátil "Gyro-Flu". D.R.C. - 600, "Ingersol - Rand"; en 100.000 pesetas.

Total, 900.000 pesetas.

Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, legible).

Núm. 8.152

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de diciembre de 1976, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 451 de 1973, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Santiago Asensio Guerrero, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Finca número 1. — Viña seco, en la partida de "Carra Castejón", de tres yugadas, de 1 hectárea 42 centiáreas. Linda: al Norte, senda; Sur, José Luzón; Este, camino, y Oeste, Marcelino Pérez. Inscrita al tomo 1.088, libro 27, folio 184, finca 2.064, inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad indicado. Dis-

Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 8.110

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio a instancia de Francisco Aguilera Vasgas, contra "Novedades Ochoa" (don Secundino Vázquez López), se sacan a la venta en primera pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una caja registradora marca "Nasler"; en 9.000 pesetas.

Treinta y cinco abrigos de niño, diferentes tallas y colores; en 14.000 pesetas.

Cien jerseys de diferentes tallas y colores; en 20.000 pesetas.

Veinticinco faldas escocesas de niña, de diferentes tallas y colores; en 5.000 pesetas.

Total, 48.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2., cuarta planta) el próximo día 15 de diciembre, a las diez horas, haciéndose constar: Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Zaragoza a quince de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.077

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 901 de 1976, sobre daños por imprudencia, contra Francisco Bertola, se ha practicado la oportuna tasación de costas, que asciende a la suma de 29.617 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma por término de tres días al penado referido, requiriéndole a la vez para que dentro de los cinco días siguientes a su firmeza comparezca ante este Juzgado a hacerla efectiva o cumplir el arresto sustitutorio de tres días.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado Francisco Bertola, cuyo actual paradero se ignora, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 8.111

CALATAYUD

Cédula de citación

En proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 306 de 1976, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita por la presente a Antonio Mateos Logroño, de 40 años de edad, casado, hijo de José y de Matilde, natural de Puente Genil (Córdoba), y vecino de Getafe (Madrid), con domicilio en avenida de Alvaro de Bazán, número 24, actualmente residente en Suiza, 2016 Cortailled, con domicilio en la rue des Draizes, número 5, a fin de que el día 16 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado comarcal a objeto de asistir, en calidad de denunciado, a la vista del presente juicio, haciéndole las advertencias de Ley, y bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de citación al referido Antonio Mateos Logroño, en ignorado paradero, expido la presente en Calatayud a diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.084

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado comarcal con el número 180 de 1976, en virtud de las diligencias previas número 983 de 1976 del Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza, sobre daños en accidente de circulación ocurrido el día 29 de julio de 1976, en el kilómetro 351,100 de la carretera RN-II (Madrid a Francia por La Junquera), en término municipal de Osera de Ebro, se cita por la presente a don Vicente Ignacio Frau Gascó, de 43 años de edad, casado, arquitecto, con domicilio en Andorra la Vieja, como conductor y propietario del turismo matrícula AND-13.195, marca "Porsche", modelo 911-S, actualmente con domicilio ignorado en España, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado comarcal para prestar declaración sobre dicho accidente y proceder a la tasación de los daños sufridos en su mencionado vehículo e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Pina de Ebro a trece de noviembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Cleofás Edo López.

IMPRESA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por líneas o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 1.000 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones